

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

**NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA SEÑORA CONCEJAL DEL AREA DE SOSTENIBILIDAD DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, POR LA QUE SE NOTIFICA INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR S-12/862, INCOADO A DON LUIS MORALEDA OLIVARES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el Decreto de Inicio del expediente sancionador incoado a don Luis Moraleda Olivares (D.N.I.: 74157923-N) instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-12/862:

Responsable: Don Luis Moraleda Olivares (D.N.I.: 74157923-N).

Hechos imputados: Que el día 14 de noviembre de 2012 a las 9,15 los subinspectores de limpieza detectan en la vía pública la presencia de cartelería sobre mobiliario urbano y fachadas en la Ronda de Calatrava, Ronda de la Mata, etcétera, haciendo publicidad del musical la Bella y la Bestia, sin la correspondiente autorización municipal. Se identifica al responsable de la actividad a don Luis Moraleda Olivares.

Infracción sancionada: Artículo 91 en rel. 27,1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (BOP 12/1 0/2012), tipificada como leve.

Sanción propuesta: 100,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que la Concejala del Área de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 1) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

Ciudad Real 4 de febrero de 2013.- La Concejala Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

N.º I.-1849